

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el término de traslado del trabajo de partición venció sin que se presentara pronunciamiento alguno por parte de los interesados.

Para proveer lo pertinente, 11 de noviembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

<b>SENTENCIA</b>	257
<b>INTERESADOS</b>	CAROLINA OCAMPO NARVAEZ Y OTROS
<b>CAUSANTE</b>	JAIME OCAMPO TRUJILLO
<b>PROCESO</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2019-00658-00</b>

Se encuentra a Despacho el presente proceso de sucesión intestada para impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado por el vocero judicial de los interesados, con facultades para realizar la partición.

### ANTECEDENTES

Previa inadmisión, por auto del 9 de octubre de 2019 el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante JAIME OCAMPO TRUJILLO, fallecido el 7 de agosto de 2019.

En dicho proveído fueron reconocidos como interesados a la señora MARTHA LUCÍA NARVAEZ OCAMPO, excónyuge, y a los señores CAROLINA OCAMPO NARVAEZ y WILMAR ANDRÉS OCAMPO NARVAEZ, en su calidad de hijos legítimos del causante.

Se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso para que dentro del término de ley lo hicieran valer, y se dispuso la citación de los señores MÓNICA OCAMPO DÍAZ y ALEXÁNDER OCAMPO DÍAZ para que de acuerdo con el artículo 1289 del C. Civil manifestaran su aceptación a la herencia.

Tras comparecer las personas citadas y pronunciarse frente a la demanda, el despacho, por auto del 24 de enero de 2020, ordenó requerir a la señora DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS, cónyuge supérstite del causante.

El 24 de julio de 2020, el despacho reconoció como interesada a la

señora DÍAZ VALDÉS; de conformidad con el artículo 495 procesal se entendió que la misma optó por gananciales.

El 10 de agosto de 2020 se fijó como fecha para inventarios y avalúos para el 2 de febrero de 2021.

Por auto del 18 de enero de 2021, el despacho rechazó de plano la nulidad planteada por los interesados ALEXÁNDER OCAMPO DÍAZ, MÓNICA OCAMPO DÍAZ y DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS, decisión contra la que presentaron recurso de reposición, el cual fue resuelto de manera desfavorable mediante proveído del 10 de febrero de 2021, por el que además se corrigió el auto del 9 de octubre de 2019 y se adicionó el del 24 de julio de 2020.

Se convocó a audiencia de inventarios y avalúos para el 13 de mayo de 2021; diligencia en la que los señores ALEXÁNDER OCAMPO DÍAZ, MÓNICA OCAMPO DÍAZ y DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS objetaron los pasivos indicados.

El 13 de octubre de 2021 se continuó la diligencia de inventarios y avalúos, en la que se declaró probada la objeción frente a los pasivos; se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, y se decretó la partición; los interesados ALEXÁNDER OCAMPO DÍAZ, MÓNICA OCAMPO DÍAZ y DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS interpusieron recurso de apelación.

El Juzgado de segunda instancia confirmó la decisión por medio de la cual se resolvió la objeción al inventario de bienes.

El 13 de enero de 2022, fue designado el partidor y se le concedió el término de 10 días para presentar el trabajo de adjudicación; del trabajo de partición y adjudicación allegado, se corrió traslado; los señores ALEXÁNDER OCAMPO DÍAZ, MÓNICA OCAMPO DÍAZ y DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS radicaron objeción al trabajo de partitorio.

Por auto del 30 de agosto de los corrientes, se declaró probada la objeción y se dispuso rehacer la partición con las precisiones indicadas por el despacho.

El partidor designado arrió el nuevo trabajo de partición y adjudicación, del cual se corrió traslado a los interesados, sin que mediara pronunciamiento alguno de su parte.

El trabajo de partición fue presentado en los siguientes términos:

**I- ACTIVO SUCESORAL:**

**PARTIDA PRIMERA:** El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión real y material sobre bien inmueble, Apartamento 502 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales Departamento de Caldas, destinado a vivienda familiar, ubicado en el nivel 8.26 con un área privada construida de 82 m<sup>2</sup>, consta de sala comedor, tres (3) alcobas, un (01) baño social, un (01) baño en la alcoba principal con Vestier, cocina, zona de ropas, apartamento tipo B, cuyos linderos y dimensiones que encierran los puntos del plano A5, interna perimetralmente siguiendo el sentido de las manecillas del reloj son:

Tomando como partida I, el cual se encuentra al lado izquierdo del acceso a este apartamento, al punto 2, en 2 metros con muro que los separa del hall de acceso, del punto 2 al punto 3 en 6 metros con muro común que los separa del apartamento 501, del punto 3 al punto 4 en 3.10 metros con muro común que da al vacío de la terraza al nivel 1.18, del punto 4 al punto 5 en 6 metros con muro común que da al vacío de la terraza al nivel 1.18, del punto 5 al punto 6 en 5.70 metros con muro y ventana común que da al vacío de la terraza al nivel 1.18, del punto 6 al punto 7 en 0.60 metros con muro común que da que da al vacío de la terraza al nivel 1.18, del punto 7 al punto 8 en 3.10 metros con muro y ventana que da al vacío de la terraza al nivel 1.18, del punto 8 al punto 9 en 4.50 metros con muro común que los separa del apartamento 503, del punto 9 al punto 10 en 1.80 metros que los separa del hall de acceso, del punto 10 al punto 11, en 3.70 metros con muro común que los separa del del hall de acceso, del punto 11 a punto 12 en 1.50 metros con muro común que los separa del hall de acceso, del punto 12 al punto 13 en 3.10 metros con muro común que los separa al vacío interior de iluminación, del punto 13 al punto 14, en 3.70 metros con muro y ventana común que los separa del vacío interior de iluminación, del punto 14 al punto 15 en 3.10 metros con un muro y ventana común que los separa del vacío interior de iluminación, del punto 16 en 2.20 metros con muro común que los al punto separa, del hall al acceso, del punto de partida en 1.00 metros con su propio acceso, cenit lindero con el nivel inferior de la placa nivel +10.62 que los separa del apartamento 602 en 82.00 m<sup>2</sup> Nadir: lindero con la placa nivel +8.26 que los separa de los apartamentos 402 y 403 en 82 m<sup>2</sup>.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante Señor JAIME OCAMPO TRUJILLO, en vigencia del Matrimonio católico y de la Sociedad Conyugal de bienes conformado con la Señora MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO, por compraventa realizada a la Señora LUZ MARY

VILLA HOYOS, mediante escritura pública número 8496 del 21 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163951 y con Ficha Catastral No 01-01-0364-0088-903.

Este inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$61.175.250.00) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión real y material sobre el siguiente bien inmueble, Parquedero Nro. 17 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales, departamento de Caldas, destinado al parqueo de vehículos, ubicado en el nivel -4.08, consta de un puesto para parqueo, con área privada construida de 13.16m<sup>2</sup>y cuyos linderos y dimensiones referenciados al plano No A2 son:

Partiendo del punto 20 que se encuentra al lado izquierdo del acceso a este parqueadero, al punto 19 en 4.70 metros con línea divisora que los separa del parqueadero No 16, del punto 19 al punto 21 en 2.50 metros con muro común, del punto 22 al punto 23 en 0.50 metros con columna común del punto 23 al punto 24 en 3.40 metros con línea divisora que los separa del parqueadero 18, del punto 24 al punto 25 en 0.20 metros con columna común, del punto 25 al punto 26 en 1.00 metro con columna común del punto 26 al punto 20 en 2.80 metros con línea divisora que lo separa de la zona de circulación vehicular Cenit: lindero con el nivel -1.18 que los separa del nivel de apartamentos en 13.16 m<sup>2</sup> Nadir: lindero con el nivel -4.08 que los separa del primer nivel del parqueadero en 13.16m<sup>2</sup> .

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Señor JAIME OCAMPO TRUJILLO, en vigencia del Matrimonio y de la Sociedad Conyugal de bienes con la Señora MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO, por compraventa realizada a la Señora LUZ MARY VILLA HOYOS, mediante escritura pública número 8.496 del 21 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 100-163974 y con ficha catastral No 01-01-0364- 0111-903.

Este inmueble se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.198.500.00)

TOTAL ACTIVO SUCESORAL: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$65.373.750.00).

II – PASIVO SOCIAL. No existe pasivo social alguno que se conozca y que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero (\$0-0-0).

LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR JAIME OCAMPO TRUJILLO

I. ACERVO SUCESORAL. De acuerdo a los inventarios y avalúos, el monto del activo social es de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$65.373.750.00); y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo alguno conocido que lo grave.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: I – ACTIVOS.

PASIVO: EN CEROS (0-0-0-0-).

VALORES QUE RESPONDEN A LOS INTERESADOS EN ESTE PROCESO DE SUCESIÓN

El cincuenta por ciento (50%) del monto total del acervo bruto inventariado asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$65.373.750.00) y será distribuido así:

El VEINTICINCO (25%) le corresponde a la Señora MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO, que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$32.686.875.00).

El CERO POR CIENTO (0%) le corresponde a la Señora DIANA GLADYS DÍAZ VALDÉS en calidad de cónyuge superviviente del causante Señor JAIME OCAMPO TRUJILLO; la cual, optó por gananciales dentro del presente proceso y no acreditó nuevos bienes de fortuna que hubieran sido obtenidos dentro de la sociedad conyugal que ahora se liquida; como tampoco, el acrecimiento patrimonial del causante durante la vigencia de la misma.

El veinticinco (25%) restante será distribuido por partes iguales del 6.25% entre cada uno de los herederos del causante, Señores CAROLINA OCAMPO NARVÁEZ, WILMAR ANDRÉS OCAMPO NARVÁEZ, MÓNICA OCAMPO DÍAZ y ALEXANDER OCAMPO DÍAZ correspondiéndole a cada uno de ellos por su derecho de herencia la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 75/100 MCTE (\$8.171.718.75).

#### DISTRIBUCIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES:

HIJUELA NÚMERO UNO: Para la Señora MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO, en calidad de excónyuge del causante, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.280.198 le corresponde el 25% del apartamento Nro. 502 que hace parte del Edificio Santa Cruz De La Sierra II propiedad horizontal, ubicado en la calle 70ª No 21ª – 14 en Manizales, destinado a vivienda familiar, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 100- 163951 y con Ficha Catastral No 01-01-0364-0088-903.

Este inmueble se avalúa en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$30.587.625.00) MONEDA CORRIENTE.

Para la Señora MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO, en calidad de excónyuge del causante, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.280.198 le corresponde el 25% del Parqueadero Nro. 17 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales, Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163974 y con Ficha Catastral No 01-01-0111-0903.

Este inmueble se avalúa en la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.099.250.00).

Para la Señora CAROLINA OCAMPO NARVÁEZ, en calidad de heredera del causante, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.336.943, le corresponde el 6.25% del apartamento Nro. 502 que hace parte del Edificio Santa Cruz De La Sierra II propiedad horizontal, ubicado en la Calle 70ª No 21ª – 14 en Manizales, destinado a vivienda familiar, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163951 y con Ficha Catastral No 01-01-0364-0088-903.

Este inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 25/100 MCTE (\$7.646.906.25).

Para la Señora CAROLINA OCAMPO NARVÁEZ, en calidad de heredera del causante, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.336.943, le corresponde el 6.25% del Parqueadero Nro. 17 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales, Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163974 y con Ficha Catastral No 01-01-0111-0903.

Este inmueble se avalúa en la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 MCTE (\$524.812.50).

Para el Señor WILMAR ANDRÉS OCAMPO NARVÁEZ, en calidad de heredero del causante, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.083.521, le corresponde el 6.25% del apartamento Nro. 502 que hace parte del Edificio Santa Cruz De La Sierra II propiedad horizontal, ubicado en la Calle 70ª No 21ª – 14 en Manizales, destinado a vivienda familiar, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 100- 163951 y con Ficha Catastral No 01-01-0364-0088-903.

Este inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 25/100 MCTE (\$7.646.906.25).

Para el Señor WILMAR ANDRÉS OCAMPO NARVÁEZ, en calidad de heredero del causante, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.083.521, le corresponde el 6.25% del Parqueadero Nro. 17 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales, Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163974 y con Ficha Catastral No 01-01-0111-0903.

Este inmueble se avalúa en la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 MCTE (\$524.812.50).

Para la Señora MÓNICA OCAMPO DÍAZ, en calidad de heredera del causante, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.348.562, le corresponde el 6.25% del apartamento Nro. 502 que hace parte del Edificio Santa Cruz De La Sierra II propiedad horizontal, ubicado en la Calle 70ª No 21ª – 14 en Manizales, destinado a vivienda familiar, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163951 y con Ficha Catastral No 01-01-0364-0088-903.

Este inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 25/100 MCTE (\$7.646.906.25).

*Para la Señora MÓNICA OCAMPO DÍAZ, en calidad de heredera del causante, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.348.562, le corresponde el 6.25% del Parqueadero Nro. 17 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales, Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163974 y con Ficha Catastral No 01-01-0111-0903.*

*Este inmueble se avalúa en la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 MCTE (\$524.812.50).*

*Para el Señor ALEXANDER OCAMPO DIAZ, en calidad de heredero del causante, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.076.483, le corresponde el 6.25% del apartamento Nro. 502 que hace parte del Edificio Santa Cruz De La Sierra II propiedad horizontal, ubicado en la Calle 70ª No 21ª – 14 en Manizales, destinado a vivienda familiar, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163951 y con Ficha Catastral No 01-01-0364-0088-903.*

*Este inmueble se avalúa en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 25/100 MCTE (\$7.646.906.25).*

*Para el Señor ALEXANDER OCAMPO DÍAZ, en calidad de heredero del causante, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.076.483, le corresponde el 6.25% del Parqueadero Nro. 17 que hace parte del Edificio SANTA CRUZ DE LA SIERRA II, propiedad horizontal ubicada en la Calle 70ª No 21ª – 14 Del municipio de Manizales, Folio de Matrícula Inmobiliaria 100-163974 y con Ficha Catastral No 01-01-0111-0903.*

*Este inmueble se avalúa en la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100 MCTE (\$524.812.50).*

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentando por el partidor; se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-163951 y 100-163974; también se dispondrá la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## FALLA

**PRIMERO: APROBAR** el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que conforman la masa herencial del causante JAIME OCAMPO TRUJILLO, fallecido el 7 de agosto de 2019, elaborado por el partidor, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-163951 y 100-163974; también se dispondrá la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

**Notifíquese,**

La Juez,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se  
notifica en el estado  
No. 194 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Luz Marina Lopez Gonzalez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffabc910f86a4524acaf597014f88dbcee47178ba4ef2aace2f35c99e89fd0b**

Documento generado en 17/11/2022 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>